

*El CPAA es
compromiso
de todos*



RESOLUCIÓN No. 2865 DEL 3 DE MAYO DE 2024

“Por medio de la cual se acepta renuncia a la designación como miembro del Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA.”.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL – CPAA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que le confieren los literales f y h del artículo 13 de la Resolución No. 2826 del 30 de junio de 2022 “Por medio de la cual se reforma y actualiza el Reglamento Interno del Consejo Profesional de Administración Ambiental –CPAA- y en desarrollo del artículo 1 del Decreto 1150 de 2008 compilado en el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2698 del 10 de marzo de 2022, se designó al señor **TITO MORALES PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.024.850 de Pereira - Risaralda, Decano de la Facultad de Ciencias Ambientales de la Universidad Tecnológica de Pereira, como Representante de las Instituciones de Educación Superior Públicas en las que se imparten programas que otorgan el título profesional en Administración Ambiental y Profesiones Afines, de que trata el numeral 1.2, artículo 1º del Decreto 1150 de 2008, compilado en el capítulo 10, numeral 2, artículo 2.2.8.10.1.1 del Decreto 1076 de 2015, ante el Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA.

Que el señor **TITO MORALES PINZÓN**, Decano de la Facultad de Ciencias Ambientales de la Universidad Tecnológica de Pereira a través del Acta de Posesión No. 01 del día 15 de marzo de 2022, tomo posesión ante el Presidente del Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA, como Consejero Representante de las Instituciones de Educación Superior Públicas en las que se imparten programas que otorguen el título profesional en Administración Ambiental y Profesiones Afines.

El CPAA es
compromiso
de todos



Que mediante comunicación escrita, remitida el día 19 de abril de 2024 al correo electrónico del presidente del Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA, el señor **TITO MORALES PINZÓN**, presentó su renuncia a la designación como Consejero Representante de las Instituciones de Educación Superior Públicas en las que se imparten programas que otorguen el título profesional en Administración Ambiental y Profesiones Afines, argumentando que culminó su vinculación al cargo como decano de la Facultad de Ciencias Ambientales de la Universidad Tecnológica de Pereira, informando que ejercería funciones hasta el día 22 de abril de 2024.

Que atendiendo lo expuesto, se procede a decidir sobre la renuncia presentada por el señor **TITO MORALES PINZÓN**, al cargo de Consejero Representante de las Instituciones de Educación Superior Públicas en las que se imparten programas que otorguen el título profesional en Administración Ambiental y Profesiones Afines, aceptándola, toda vez que su designación fue realizada en el marco de la postulación efectuada por la Universidad Tecnológica de Pereira, en el proceso de convocatoria llevado a cabo a través de la Resolución No. 2664 del 04 de febrero de 2022

Que en consideración a que la convocatoria referida tuvo un único aspirante, y no se presentó una segunda mayor votación, para el caso en concreto, no existe consejero suplente designado directamente por la institución de educación superior que postuló la representación del principal ante el cuerpo colegiado, por lo cual se indica que a partir de la expedición de la presente resolución, las instituciones de educación superior públicas no contarán con la debida representación ante el CPAA.

Que en aras de garantizar el derecho que les asiste a las instituciones de educación superior públicas en las que se imparten programas que otorguen el título profesional en Administración Ambiental y Profesiones Afines, se hizo necesario adelantar la convocatoria de elección del nuevo representante ante el Consejo Profesional de Administración Ambiental, para lo cual mediante la Resolución No. 2864 del 19 de abril de 2024, el presidente del Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA, fijó “el procedimiento para la elección de uno de los miembros del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- señalado en el numeral 1.2 del Artículo 1 del Decreto 1150 de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015”, el cual se encuentra en etapa de inscripciones.

En mérito de lo expuesto,

El CPAA es
compromiso
de todos



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **TITO MORALES PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.024.850 de Pereira - Risaralda, quién se desempeñaba como Decano de la Facultad de Ciencias Ambientales de la Universidad Tecnológica de Pereira, como Representante de las Instituciones de Educación Superior Públicas en las que se imparten programas que otorgan el título profesional en Administración Ambiental de que trata el numeral 1.2, artículo 1º del Decreto 1150 de 2008, compilado en el capítulo 10, numeral 2, artículo 2.2.8.10.1.1 del Decreto 1076 de 2015, en el Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA, por las razones expuestas en esta Resolución, a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por intermedio de la Secretaría Ejecutiva la presente Resolución al señor **TITO MORALES PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.024.850 de Pereira - Risaralda, haciéndole entrega de copia informal de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a los miembros del Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA, entregando copia informal de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Procédase a la elección del miembro del Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA señalado en el numeral 1.2, artículo 1 del Decreto 1150 de 2008, conforme se establece en el numeral a) del artículo 2 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a las instituciones de educación superior públicas en las que se imparten programas que otorguen el título profesional en Administración Ambiental, Administración del Medio Ambiente, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración en Salud: Énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental, Profesional en Administración y Gestión Ambiental, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración Ambiental y Sanitario, Administración Ambiental con énfasis en Agronegocios, Administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, Administración en Gestión Ambiental y Profesional en Administración Ambiental y de los Recursos Naturales y demás interesados por los medios señalados en el presente acto administrativo.

El CPAA es
Compromiso
de todos



ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



MIGUEL ÁNGEL JULIO
Presidente
Consejo Profesional de Administración Ambiental

Proyectó: Katherine Rodríguez Nossa / Abogada SEP MADS
Aprobó: Martha Custodia Lamprea Zona / Secretaria ejecutiva CPAA